



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE VALLEDUPAR – CESAR

Carrera 14 No. 14 esquina, Palacio de Justicia. 6° piso.

j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO: 20001-31-10-001-**2022-00135-00**
PROCESO: DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO, DISOLUCIÓN Y POSTERIOR LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL
DEMANDANTE: KEYLA DEL CARMEN LLINÁS HERNÁNDEZ
DEMANDADO: JOSE CHAMBERLAY BELTRÁN BERNAL

Los apoderados judiciales de ambas partes solicitan “prórroga” por 60 días más al término de suspensión que les fue concedido el 15 de febrero de 2023.

En efecto, la solicitud de prórroga fue formulada después del vencimiento por lo que no sería viable, siguiendo lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 117 del Código General del Proceso.

Sin embargo, como la finalidad de la suspensión del proceso es lograr que las partes de manera extraprocesal confeccionen un acuerdo para poner fin al presente litigio, el despacho asumirá que el memorial presentado es una nueva solicitud de suspensión del proceso.

Así las cosas, por ajustarse a lo contemplado en el numeral 2° del artículo 161 del CGP, se ordena suspender el presente proceso hasta el 11 de octubre de 2023.

Vencido el término de la suspensión solicitada por las partes se reanudará de oficio el proceso. También se reanudará cuando las partes de común acuerdo lo soliciten, de acuerdo a lo estatuido en el inciso 2° del artículo 163 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA DIANA FUMINAYA DAZA
JUEZ

LJM

Firmado Por:
Angela Diana Fuminaya Daza
Juez
Juzgado De Circuito

De 001 Familia
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7cc9b4cb67e279ec4b243083de4d9e246edbfaaf6deb7193bb8b4ee67fec5f92**

Documento generado en 13/07/2023 04:36:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>